

Ratifican el Acuerdo del Comité PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES N° 275-3-2024-Telecomunicaciones, en lo que corresponde a la aprobación del Plan de Promoción del Proyecto “Banda de Frecuencias 26 GHz (25.9 – 26.7 GHz)”; y le dan conformidad en lo que corresponde a la aprobación del Plan de Promoción del Proyecto “Banda de Frecuencias 3.5 GHz (3,300 – 3,400 MHz y 3,600 – 3,800 MHz)”

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 28-2024/DEP.88**

Lima, 30 de mayo de 2024

VISTOS:

El Resumen Ejecutivo N° 3-2024/DEP.88, el Informe Técnico N° 3-2024/DEP.88, el Informe Legal N° 3-2024/DEP.88, el Informe Financiero N° 3-2024/DEP.88 y el Acuerdo del Comité Pro Transportes y Comunicaciones N° 275-3-2024-Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 45-2024-MTC/01 del 31 de enero de 2024, se aprobó el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP) 2024 – 2026 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incorporando los siguientes Proyectos en Activos: (a) Bandas 5G - Banda de Frecuencias 3.5 GHz (3,300 – 3,400 MHz y 3,600 – 3,800 MHz) y la liberación y/o reordenamiento del rango de frecuencia de 3,400 – 3,600 MHz; (b) Bandas 5G - Banda de Frecuencias 26 GHz (25.9 – 26.7 GHz);

Que, mediante Oficio N° 415-2024-MTC.27 del 05 de marzo de 2024 (E012402165), el Director de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones (DGPPC) del MTC, en su calidad de Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Comunicaciones (CPIP-C) y de acuerdo con lo aprobado mediante Acta N° 1-2024-MTC-CPIP-C, remitió a PROINVERSIÓN los Informes de Evaluación de los Proyectos “Banda de Frecuencias 3.5 GHz (3,300 – 3,400 MHz y 3,600 – 3,800 MHz)” y “Banda de Frecuencias 26 GHz (25.9 – 26.7 GHz)”, así como solicitó continuar con el procedimiento respectivo para su incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada;

Que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 26-2024 del 27 de marzo de 2024, se asignó al señor Aldo Laderas Parra la conducción de los siguientes Proyectos: (a) Banda de Frecuencias 3.5 GHz (3,300 – 3,400 MHz y 3,600 – 3,800 MHz); (b) Banda de Frecuencias 26 GHz (25.9 – 26.7 GHz);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN N° 36-2024 del 17 de abril de 2024, se resolvió asignar los Proyectos “Banda de Frecuencias 3.5 GHz (3,300 – 3,400 MHz y 3,600 – 3,800 MHz)” y “Banda de Frecuencias 26 GHz (25.9 – 26.7 GHz)” al Comité Especial de Inversión en Proyectos de Transporte y Telecomunicaciones – PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES;

Que, mediante Oficio N° 1-2024/PROINVERSIÓN/DEP.88 del 22 de abril de 2024, se remitió al CPIP-C del MTC observaciones a los Informes de Evaluación de los Proyectos, solicitando la actualización de los mismos;

Que, mediante Oficios N° 747, N° 775 y N° 777-2024-MTC/27 del 02, 07 y 08 de mayo de 2024, el Presidente del CPIP-C del MTC remitió los Informes de Evaluación actualizados, formulados y suscritos por la Dirección de Programas y Proyectos de Comunicaciones del MTC;

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17° del TUO del Decreto Legislativo N° 1362 los Comités Especiales de Inversiones son órganos colegiados encargados de aprobar y elevar a la Dirección Ejecutiva, para su ratificación, o para su conformidad y remisión al

Consejo Directivo, según corresponda, los documentos que corresponden a los principales hitos del proceso, como en el presente caso, el Plan de Promoción de los Proyectos indicados en los considerandos precedentes;

Que, mediante Acuerdo del Comité PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES N° 275-1-2024-Telecomunicaciones de fecha 21 de mayo de 2024, se aprobó la Conformidad al Informe de Evaluación del Proyecto “Banda de Frecuencias 3.5 GHz (3,300 – 3,400 MHz y 3,600 – 3,800 MHz)”. Asimismo, se dispuso elevar dicho Acuerdo a la Dirección Ejecutiva para su conformidad y posterior remisión al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, para su correspondiente ratificación; así como para la Incorporación del Proyecto al proceso de promoción de la inversión privada;

Que, mediante Acuerdo del Comité PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES N° 275-2-2024-Telecomunicaciones de fecha 21 de mayo de 2024, se aprobó la Conformidad al Informe de Evaluación del Proyecto “Banda de Frecuencias 26 GHz (25.9 – 26.7 GHz)”. Asimismo, se dispuso elevar dicho Acuerdo a la Dirección Ejecutiva para la ratificación correspondiente e Incorporación del Proyecto al proceso de promoción de la inversión privada;

Que, mediante Acuerdo del Comité PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES N° 275-3-2024-Telecomunicaciones de fecha 21 de mayo de 2024, se aprobó el Plan de Promoción de los Proyectos “Banda de Frecuencias 3.5 GHz (3,300 – 3,400 MHz y 3,600 – 3,800 MHz)” y “Banda de Frecuencias 26 GHz (25.9 – 26.7 GHz)”.

Asimismo, se dispuso (i) condicionar la eficacia de dicho acuerdo a que se culmine con el trámite de incorporación de dichos proyectos al proceso de promoción de la inversión privada, así como (ii) remitir dicho acuerdo a la Dirección Ejecutiva para el trámite correspondiente;

Que, conforme a lo previsto en el inciso 3 del numeral 16.3 del artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 1362, la Dirección Ejecutiva tiene como función dar conformidad y elevar al Consejo Directivo los acuerdos de los Comités Especiales de Inversiones que aprueban los principales hitos de los proyectos desarrollados bajo las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyecto en Activos, cuyo Costo Total de Inversión supera las 300,000 UIT, previa verificación de la consistencia del proceso;

Que, asimismo, el inciso 4 del numeral 16.3 del artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 1362, la Dirección Ejecutiva tiene como función el ratificar los acuerdos de los Comités Especiales de Inversiones que aprueban los principales hitos de los proyectos desarrollados bajo las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyecto en Activos, cuyo Costo Total de Inversión no exceda las 300,000 UIT, previa verificación de la consistencia del proceso;

Que, el Costo Total de Inversión del Proyecto “Banda de Frecuencias 3.5 GHz (3,300 – 3,400 MHz y 3,600 – 3,800 MHz)” supera las 300,000 UIT, en tanto el Costo Total de Inversión del Proyecto “Banda de Frecuencias 26 GHz (25.9 – 26.7 GHz)” no supera dicha cifra;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el Acuerdo del Comité PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES N° 275-3-2024-Telecomunicaciones de fecha 21 de mayo de 2024, en lo que corresponde a la aprobación del Plan de Promoción del Proyecto “Banda de Frecuencias 26 GHz (25.9 – 26.7 GHz)”.

Artículo 2°.- Dar conformidad al Acuerdo del Comité PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES N° 275-3-2024-Telecomunicaciones de fecha 21 de mayo de 2024, en lo que corresponde a la aprobación del Plan de Promoción del Proyecto “Banda de Frecuencias 3.5 GHz (3,300 – 3,400 MHz y 3,600 – 3,800 MHz)” y elevar dicho acuerdo al Consejo Directivo para la ratificación correspondiente.

Artículo 3°.- Luego de la ratificación del Consejo Directivo indicada en el numeral precedente, disponer la publicación de la presente resolución en el portal



institucional de PROINVERSIÓN y en el diario oficial El Peruano; así como del Plan de Promoción en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

Artículo 4º.- Comunicar la presente resolución al Comité PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, al Director de la Dirección Especial de Proyectos y al Director de Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo

2295989-1

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Prorrogan plazos para aprobación y publicación de informes de evaluación y matriz de compromisos de la Política Nacional de Igualdad de Género y de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, y de la matriz de compromisos de las políticas nacionales, establecidos en la sección III de la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 061-2023-CEPLAN/PCD

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00052-2024/CEPLAN/PCD

Lima, 6 de junio de 2024

VISTO: El Proveído N° 001308-2024-CEPLAN-DE de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 000067-2024-CEPLAN-DNSE de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación; y el Informe N° 000114-2024-CEPLAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, los numerales 3 y 16 del artículo 10, de la citada norma, disponen que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional; y como función especial del CEPLAN, el desarrollar el seguimiento y evaluación de la gestión estratégica del Estado, que comprende el seguimiento y evaluación de los planes y políticas, los objetivos, los programas y los proyectos prioritarios de desarrollo nacional;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD “Directiva para la Formulación y Actualización del Plan

Estratégico de Desarrollo Nacional”, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, y modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, establece que la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN, aprueba la actualización de guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de políticas y planes a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, se aprobó la “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan”, que establece el marco normativo de carácter general del sistema de planeamiento estratégico, que incluye lineamientos en materia de seguimiento y evaluación;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0061-2023/CEPLAN/PCD, de fecha 04 de agosto de 2023, se aprueba la versión actualizada de la “Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN”;

Que, mediante Oficio N° D000170-2024-MIMP-OGPPM de fecha 30 de mayo de 2024, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, consulta al Ceplan sobre la ampliación de plazo establecido en la sección II de la citada Guía, para la publicación y aprobación del informe de evaluación de la “Política Nacional de Igualdad de Género” y la “Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030”, las cuales han sido priorizadas por el Ministerio en el marco del proceso de evaluación externa que se realizará a ambas políticas por parte del Ceplan;

Que, mediante el Informe N° 000067-2024-CEPLAN-DNSE de fecha 03 de junio de 2024, la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación - DNSE, informa sobre el trabajo colaborativo del Ceplan con MIMP, para hacer la evaluación externa de diseño e implementación de la “Política Nacional de Igualdad de Género” y de la “Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030”, proponiendo la ampliación del plazo para la aprobación y publicación del informe de evaluación de ambas políticas nacionales;

Que, en ese sentido, la DNSE informa que en atención a lo requerido, de manera excepcional y con la finalidad de garantizar un proceso de evaluación que oriente a mejorar el diseño e implementación en el marco de elementos priorizados; asimismo, con la finalidad de asegurar una adecuada y detallada elaboración de la matriz de compromisos, recomiendan la pertinencia de extender el plazo para la aprobación y publicación, permitiendo así un análisis participativo y exhaustivo por parte de las entidades responsables, asegurando la eficacia y eficiencia en la implementación de las políticas nacionales; por lo que, corresponde la ampliación del plazo establecido en la sección III de la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 061-2023-CEPLAN/PCD; ésta ampliación de plazo solicitada por el MIMP, no exonera la aprobación y publicación de sus Reportes de Seguimiento y Reportes de Cumplimiento, las cuales tienen plazo hasta el 15 de junio de 2024;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, establece en el literal w) de su artículo 13 que es una atribución del Presidente del Consejo Directivo de la entidad emitir las Resoluciones y Directivas pertinentes que regulen el marco conceptual, técnico, metodológico y operativo de las actividades inherentes al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 145.2 del artículo 145 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funciona durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente;